**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

# LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS NORMAS ISO-9001 CON DESTINO AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

## Art.1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (BAC), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 31, 40, y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG), aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

## Art.2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) llama a Licitación Pública de Etapa Única para la **"***Contratación del servicio de certificación y mantenimiento de las normas ISO-9001 con destino al Ministerio de Justicia y Seguridad"*, de acuerdo con las características estipuladas en el PET, a las condiciones de tiempo, lugar y forma previstas en el presente PBCP, Anexo I y en el PBCG.

El contrato será ejecutado bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, conforme lo regido por el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

## Art.3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de pesos novecientos noventa y nueve mil ($ 999.000,00.-).

**Art.4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN Y ENTREGA**

El plazo de contratación será de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos o hasta agotar las cantidades indicadas, lo que ocurra primero. El plazo se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra Abierta.

La cantidad requerida se fijará de manera aproximada, de manera tal que la Subsecretaría de Gestión Administrativa (SSGA) pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad, durante el lapso de duración previsto, y al precio unitario adjudicado.

**Art.5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato en los términos de Artículo 119 Apartado III) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

**Art.6.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

**Art.7.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo

deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias (DGAYCSE) constituye domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y Resolución N° 77/PG/2006.

**Art.8.- JURISDICCIÓN**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el GCABA, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del PBCG.

**Art.9.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC).

Sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del PBCP pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

**Art.10.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su

reglamento se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante BAC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación, conforme lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19. No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites, conforme lo establecido en el DNU N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

**Art.11.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del PBCG.

Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados, y con la documentación respaldatoria actualizada.

**Art.12.- CONSULTAS**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 9 del PBCG y el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) los oferentes que se hayan acreditado y cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los PBCP, Anexo I y PET, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la Apertura de Ofertas, a través de dicho sistema. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de Apertura de Ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, las consultas serán recibidas hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de Apertura de Ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo.

**Art.13.- ANUNCIOS**

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

La fecha de visita, en caso de corresponder, será indicada en el Acto Administrativo de

llamado y/o posterior Circular Aclaratoria/Modificatoria.

**Art.14.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN**

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

a) El PBCG.

b) El PBCP, Anexo I y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.

c) El PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.

d) La oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.

e) Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.

f) La Orden de Compra Abierta.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

**Art.15.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Podrán participar en la presente Licitación Pública las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, y que se encuentren inscriptas en el RIUPP, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 del presente Pliego.

Los interesados deberán aceptar los términos de la Declaración Jurada según lo dispuesto en el Artículo 11 del PBCG, a través de los formularios disponibles en BAC.

**Art.16.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

Resulta de aplicación para el presente lo establecido en el Artículo 98 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 98 del Anexo I del Decreto Nº 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

**DE LA OFERTA**

**Art. 17.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deben efectuarse a través de BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PBCG, el PBCP, Anexo I y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integraran la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

**No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PBCG. Los archivos en la plataforma BAC, adjuntos a las ofertas deberán ser en formato no editable**.

**Art. 18.- FORMA DE COTIZAR**

El oferente deberá formular la oferta por la totalidad de lo solicitado en los Renglones, toda vez que aquellos serán adjudicados a un (1) solo oferente.

Deberá indicar un precio unitario y un precio total por Renglón y un precio total por la oferta.

Deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC, cotizando el precio unitario y el precio total por el período de contratación previsto en el Pliego y conforme las cantidades máximas requeridas.

| RENGLÓN | DESCRIPCIÓN | CANTIDADES | PRECIO UNITARIO OFERTADO | PRECIO TOTAL OFERTADO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Días Auditor – Auditorías de mantenimiento y/o recertificación de las normas ISO-9001.- | Sesenta (60). | | |
| 2 | Certificados - Servicio de certificación de las normas ISO-9001.- | Treinta (30). | | |

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, atento a lo cual no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 del PBCG.

Las ofertas deberán expresarse por los Renglones en pesos argentinos ($) moneda de curso legal en la República Argentina.

Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el respectivo PET.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte de los Renglones.

Tampoco serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a la contratación objeto de la presente licitación.

Por otra parte, el oferente deberá presentar junto con la cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada Renglón ofertado, conforme lo detallado en los Artículos 21. 2. 1 y 49 , y Anexo I del presente Pliego.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL PORTAL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE DICHO PORTAL.

**Art. 19.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD**

A los fines de dar observancia al "Principio de Sustentabilidad" normado en el Artículo 7°, inciso 9 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), se podrá acreditar el cumplimiento de criterios que establezcan pautas de desempeño ambiental y/o social que conlleven un impacto positivo.

En su caso, el oferente detallará en su oferta toda información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, procesos, fabricante y/o distribuidor de los equipos para su posterior valoración positiva por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de la oferta.

**Art. 20.- ESTÁNDARES DE CALIDAD**

El oferente en pos del avance progresivo de la incorporación de estándares de calidad, podrá presentar toda documentación que acredite el respeto por estándares de calidad para su posterior valoración positiva por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de la oferta.

**Art. 21.- CONTENIDO DE LA OFERTA**

**21.1 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

1) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del PBCG), con indicación de la fecha de suscripción de dicho documento.
2) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
3) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
4) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente aceptará la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
5) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el PBCG, PBCP, Anexo I, PET y

Circulares con y sin consulta.

**21.2 REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

1) El oferente deberá presentarla estructura real de costos que respalda el precio de cada Renglón ofertado, según Anexo I. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos. Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente. Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.
   Además, el oferente deberá presentar las estructuras de costos de cada uno de los ítems, en formato EXCEL.
2) La cotización, conforme el presente Pliego y Anexo I.

**21.3 REQUISITOS TÉCNICOS**

1) Antecedentes de su actividad en el rubro realizando actividades similares al objeto de la presente Licitación, en el sector público y/o privado, local y/o internacional, los que deberán ser acreditados con Certificación de Buena Calidad y Cumplimiento de Plazos.
   Deberá acompañar una nómina indicando:
   I- Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el servicio y fecha de realización.
   II- Características técnicas de los servicios prestados.
   III- Lugar de prestación del servicio.
   IV- Período de prestación de los servicios.
2) Detalle que acredite cumplimiento al PET.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ TENERSE PRESENTE QUE EL FALSEAMIENTO DE LA MISMA SUSCITARÁ LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 23 DEL PRESENTE PLIEGO.

**Art. 22.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días desde el Acto de Apertura de Ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta o el plazo de mantenimiento cuando se trate de procedimientos de selección en los que no se requiera dicha garantía, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, concordante con el Artículo 104 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Artículo 104 inciso 5 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

**Art. 23.- FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

**Art. 24.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), sin perjuicio de ello y en forma complementaria al mismo, se establecen las siguientes causales de desestimación de ofertas:

a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el sistema BAC.

b) Que no esté cumplimentada la garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos Pliegos.

c) Que al momento de la pre adjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados y con la documentación respaldatoria actualizada y en BAC.

d) Que la oferta técnica no detalle los elementos mínimos que hagan posible una evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, no entendiéndose como tal la mera remisión al PBCP, Anexo I y PET.

e) Que la oferta presentada contenga condicionamientos.

**Art. 25.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así tampoco de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

**Art. 26.- VISTA DE LAS ACTUACIONES**

El derecho de vistas con relación a los procesos licitatorios se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6.017).

**Art. 27.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

La impugnación al PBCP será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 inciso d) del PBCG.

Conforme lo establecido en el Artículo 20 del PBCG, la impugnación podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta Nº 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de Apertura de Ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de Apertura de Ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

Solo tiene derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación u autorización como usuario externo de BAC.

## PRESENTACIÓN DE OFERTAS - APERTURA

### Art. 28.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

### Art. 29.- ACTO DE APERTURA

El Acto de Apertura de Ofertas se efectuará a través de BAC en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la Apertura de Ofertas.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El GCABA, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 100 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación, como asimismo en el Portal BAC, por los mismos plazos establecidos originariamente.

### Art. 30.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Evaluación de Ofertas, emitirá su Dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo con el cual se concluirá el procedimiento de selección. Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados por la Comisión de Evaluación, las ofertas serán calificadas por orden de mérito. Efectuada la Apertura de Ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, analizará y evaluará toda la documentación y requisitos exigidos, y presentados por los oferentes.

Al momento de la evaluación se tendrán en consideración las sanciones y/o penalidades por incumplimientos en la ejecución de contrataciones tanto en el GCABA, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Nación, o cualquier organismo público de la Nación Argentina.

**Art. 31.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fija al efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo podrá requerir que se subsanen las deficiencias insustanciales de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19. En tal sentido podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre los oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

**Art. 32.- PRERROGATIVA DEL GCABA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, la Administración podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas proseguir con la pre adjudicación, debiendo justificar tal situación.

**Art. 33.- DE LA PRE ADJUDICACIÓN**

La pre adjudicación de los Renglones recaerá en el oferente cuya cotización, ajustada al PBCG, PBCP, Anexo I y PET, resulte la propuesta más conveniente a los fines de la Administración, teniendo en cuenta los factores administrativos, económico-financieros, y técnicos de la oferta, la idoneidad del oferente, el precio cotizado y

demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Por el contrario, podrán ser rechazadas aquellas ofertas que por falta de presentación o presentación insuficiente de la documentación solicitada en los pliegos, no sean pasibles de ser evaluadas en los términos del primer párrafo del presente Artículo.

El anuncio de la pre adjudicación será conforme lo estipulado en el Artículo 19 del PBCG.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Asimismo, será comunicado a todos los oferentes a través de BAC. Son contenidos mínimos de dicho Dictamen:

a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación.

b) Aptitud de los oferentes para participar en esta contratación.

c) Evaluación de las ofertas, y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del GCABA.

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Es condición que al momento de la pre adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

**Art. 34.- IMPUGNACIÓN A LA PRE ADJUDICACIÓN**

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%) del monto total del/los Renglón/es impugnado/s de la oferta pre adjudicada, conforme lo establecido por el Artículo 17.1. inciso f) del PBCG.

Los interesados podrán formular impugnaciones al Dictamen de pre adjudicación en el plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del PBCG.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta Nº 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias (DGAYCSE), de forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la constancia de constitución; caso contrario, la impugnación no será considerada.

**Art. 35.- ADJUDICACIÓN**

Vencido el plazo establecido en el Artículo precedente, la autoridad competente dictará el Acto Administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La adjudicación se publica en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la pre adjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes como así también será publicado en el sitio web de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por los plazos fijados en la normativa vigente aplicable.

Los recursos que se deduzcan contra el Acto Administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

**Art. 36.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA O DESIERTA**

En caso de que las ofertas no reúnan las condiciones y requisitos mínimos para resultar adjudicadas o no hayan resultado convenientes para la Administración, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

En caso de no recibir ofertas durante el período previsto para tal fin, la Licitación será declarada desierta.

**Art. 37.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme al Artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

**Art. 38.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona una vez recibida la Orden de Compra Abierta por el

adjudicatario, mediante BAC, dentro del plazo de mantenimiento de oferta. En caso de no ser recepcionado, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los tres (3) días de su notificación, conforme lo establecido en los Artículos 85 y 114 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Art. 39.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.

b) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigentes en el GCABA, como así también la legislación y la normativa nacionales vigentes en el caso de corresponder.

c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el PBCG, en el presente PBCP, Anexo I, y en el PET, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo y/o culpa y, por tanto, pasible de las penalidades establecidas en el capítulo **"RÉGIMEN DE PENALIDADES"**.

d) Abonar todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general ya sea nacionales, provinciales o locales que graven a la actividad que desarrollen por la presente Licitación Pública.

### Art. 40.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan

sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del PBCG, del presente PBCP, Anexo I y del PET y del contrato en general.

**Art. 41.- DAÑOS A TERCEROS**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

**Art. 42.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el adjudicatario estará obligado a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas.

Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacantes o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

**Art. 43.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El contrato que se celebre con el adjudicatario como los derechos que de él emerjan no podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros, sin previa autorización debidamente fundada de la autoridad que haya dispuesto la adjudicación. En caso contrario, el GCABA rescindirá unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

**RÉGIMEN DE PENALIDADES**

**Art. 44.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el PBCG, en el presente PBCP, Anexo I, y en el PET, lo hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 125 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aún cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 137 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora del adjudicatario.

A los fines de calcular los días de mora incurridos por el adjudicatario, se tendrán en cuenta los plazos de entrega establecidos en las respectivas Solicitudes de Provisión (SPR) emitidas en el Portal Buenos Aires Compras.

**Art. 45.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente Pliego.
b) Mutuo acuerdo.
c) Quiebra del adjudicatario.
d) Rescisión, conforme lo establecido en los Artículos 130 al 135 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017).
e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

**Art. 46.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

**Art. 47.- CUENTA EN EL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 34/GCABA/98, el proveedor o co-contratante deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan.

**Art. 48.- REMITOS**

El adjudicatario deberá presentar a la SSGA, los remitos en los cuales se indiquen los informes entregados, los trabajos realizados, y los sectores involucrados y toda otra información relacionada con los servicios objeto de la presente Licitación Pública, detallando el/los número/s de Renglón/es a efectos de que, en caso de corresponder, sean conformados por autoridad competente.

**Art. 49.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.017)

y su reglamentación.

| Estructura de Costos Estimada | | |
|---|---|---|
| **RUBRO** | **% INCIDENCIA** | **FUENTE DE INFORMACIÓN** |
| MANO DE OBRA. | 70,00% | ÍNDICE DEL SALARIO PRIVADO REGISTRADO DEL INDEC. |
| OTROS GASTOS. | 30,00% | INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - 7.2.1 – NIVEL GENERAL - INDEC. |
| | **100,00%** | |

**Art. 50.- FORMA DE PAGO**

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del PBCG.

**Art. 51.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El adjudicatario, sus consultores y personal que se encuentren ligados a la provisión de productos, equipos y/o servicios objetos del presente llamado están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del GCABA y/o el organismo contratante, o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por el organismo contratante, en relación con el objeto del contrato.
Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del adjudicatario, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder.
Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, es propiedad exclusiva del GCABA. La información, ideas, conceptos, práctica y/o técnicas a cuyo conocimiento el adjudicatario acceda y/o se generen con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto institucional propiedad del GCABA, por lo que se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas.
- Custodiarlas apropiadamente.
- No divulgarlas, ni transmitirlas a terceros no autorizados.
- No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo cesión y/o consentimiento previo y por escrito otorgado por el GCABA.

- En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al adjudicatario, este último se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento por parte del personal.
- En caso de que el adjudicatario decida subcontratar a terceros (con previo consentimiento del organismo contratante) para efectuar total o parcialmente su trabajo, se compromete (con anterioridad al inicio del mismo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por parte de los terceros subcontratados.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con el GCABA.

**Art. 52.- CONSULTAS TÉCNICAS**

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.

**ANEXO I**
**MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS**

| **ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO** | | | % | Índice asociado Fuente |
|---|---|---|---|---|
| **Costos Directos** | | | | |
| Mano de Obra (Incluye cargas sociales) | | $ ……. | …… | …… |
| Materiales e Insumos ( desglosado) | | $ ……. | …… | …… |
| Equipos (desglosado) | | $ ……. | …… | …… |
| | Sub Total COSTOS DIRECTOS | $ ……. (A) | …… | …… |
| **Costos Indirectos** | | | | |
| | Gastos Generales | $ ……. | …… | …… |
| | Gastos Financieros | $ ……. | …… | …… |
| | Gastos Administrativos | $ ……. | …… | …… |
| | Sub Total COSTOS INDIRECTOS | $ ……. (B) | | …… …… |
| | Sub Total COSTOS | $ ……. (C)= (A) + (B) | | …… …… |
| **Beneficio** | | | | |
| | % de (C) | $ ……. (D) | | …… …… |
| **Impuestos** (desglosado) | % de (C + D) | $ ……. (E) | | …… …… |
| **Precio Mensual total Unitario** | | **$ …….** (C)+(D) + (E) | | …… |

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS NORMAS ISO-9001 CON DESTINO AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

| RENGLÓN | DENOMINACIÓN | CANTIDADES |
|---|---|---|
| 1 | Días Auditor – Auditorías de mantenimiento y/o recertificación de las normas ISO-9001.- | Sesenta (60). |
| 2 | Certificados - Servicio de certificación de las normas ISO-9001 | Treinta (30). |

## 1. OBJETO

La presente contratación tiene por objeto brindar un servicio de auditorías de certificación y mantenimiento de los diez (10) Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) actualmente implementados y certificados, así como para la certificación de otros SGC que se encuentran en implementación o que serán implementados, los cuales serán requeridos a demanda del área de Gestión de Calidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa (SSGA) durante el período de contratación del servicio.

## 2. DESCRIPCIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO

Para la prestación del servicio el adjudicatario deberá designar auditores calificados, los cuales deberán respetar y atenderse a lo dispuesto en el Artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares referente a la confidencialidad de la información vigente al momento de la contratación.

Los auditores designados deberán tener como antecedentes, experiencia previa en la realización de auditorías en el sector público y/o privado, nacional y/o internacional, conforme al Artículo 21.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).

Previo a cada auditoría de mantenimiento o certificación se detallarán al oferente los procesos, cantidad de personas, sitios a auditar, versión de la norma, para que el mismo cuantifique cuantos días auditor corresponden para dicho SGC.

## 3. FORMA Y LUGAR DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá prever que la realización de las tareas requerirá de sesenta (60) días respecto del auditor de certificación y del auditor de mantenimiento, para el correcto desarrollo de las tareas enunciadas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). Se requerirá al oferente la prestación de los siguientes servicios:

- Auditorías de Certificación (Fase I y Fase II) en diferentes fechas y áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad (MJYSGC) y de acuerdo a la demanda que genere el Sistema de Gestión de Calidad del MJYSGC.
- Certificados ISO 9001-2015, correspondientes a las áreas a auditar por el adjudicatario de acuerdo al Plan de Gestión de Calidad del Organismo.
- Auditorías de Mantenimiento y/o recertificación de acuerdo al Plan de Gestión de Calidad.

Todos los SGC implementados o por implementarse estarán bajo la órbita de la SSGA con sitios ubicados dentro del ámbito de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendiendo tanto procesos administrativos como operativos referidos al funcionamiento del MJYSGC.

Las áreas en las cuales se llevarán a cabo los diez (10) servicios de auditoría de certificación y mantenimiento serán:

- Centro de Monitoreo Urbano (CMU).
- Anillo Digital.
- Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias.
- División Monitoreo de Alarmas Fijas y Móviles.
- Telefonía.
- Incorporaciones.
- Mesa de Entradas.
- Superintendencia Políticas de Genero.
- Dirección de Comando y Control.
- Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y Emergencias.

De ser necesario, el área de Gestión de Calidad podrá solicitar que se lleve a cabo el servicio de auditoría de certificación y mantenimiento de los SGC en otras áreas pertenecientes al MJYSGC.

## 4. ENTREGABLES

A la finalización de cada auditoría de Certificación, el adjudicatario deberá presentar un informe de auditoría, en un plazo no mayor a siete (7) días desde su realización.
Asimismo, deberá entregar la correspondiente constancia de certificación acreditado ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la entrega del mencionado informe.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**
**Pliego**

**Número:** PLIEG-2019-30330598-GCABA-SSGA

Buenos Aires, Viernes 27 de Septiembre de 2019

**Referencia:** Expediente Nº 2019-28879522-GCABA-DGAYCSE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.09.27 12:30:51 -03'00'

Pablo Porreca
Subsecretario
SUBSEC.DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.09.27 12:30:52 -03'00'